

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DEL NORTE DE LA UNIÓN (ASINORLU) DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO ATITLÁN Y SU ENTORNO (AMSCLAE), DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Por una parte la Asociación Intermunicipal del Norte de La Unión-ASINORLU de la República de El Salvador representada por el Dr. Edwin Antonio Serpas Ibarra que actúa por facultad legal como Presidente de ASINORLU y por otra parte el Doctor MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, licenciado en biología, con colegiado activo número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. b) Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); en su cargo de Director Ejecutivo de AMSCLAE, facultados por sus respectivas instituciones con base en la normativa que rige a cada una de ellas acuerdan las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Existen modalidades asociativas como las mancomunidades o asociaciones de municipios, también las empresas descentralizadas de gestión territorial, según el Código Municipal de la República de El Salvador, que define a la intermunicipal como una entidad de carácter y fines territoriales que está subordinada a los municipios que la conforman, sujeta a derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente.



También se reconoce el trabajo que desde el sector ciudadano y organismos no gubernamentales se realiza en sectores y territorios específicos, que sustentados en el marco jurídico respectivo de cada país se vinculan para ejercer trabajo y orientar resultados para el logro de metas que junto con gobiernos locales buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y preservar los recursos y el ambiente en su entorno.

En una simetría de lo anterior, ASINORLU de la República de El Salvador y AMSCLAE de la República de Guatemala diseñan, ejecutan y administran acciones, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la gestión integral de desechos sólidos en los territorios donde cada una de ellas actúa, logrando este último (AMSCLAE) una experiencia aleccionadora y con exitosa repercusión en el medio ambiente de los municipios en los que hace presencia, pudiendo articular esfuerzos de gobiernos locales, ciudadanía e instituciones para impulsar ordenanzas participativas que han dado resultados prometedores en fin de fortalecer la cultura, la educación y la responsabilidad ambiental, objeto de interés para ASINORLU. ASINORLU por su parte acumula experiencia exitosa comprobada regionalmente en el diseño, construcción, administración y puesta en marcha de sistemas asociados de manejo de residuos desde su recolección, transporte y disposición final de los residuos; un amplio tema de interés para AMSCLAE Guatemala.

Es por esto que ASINORLU y AMSCLAE tienen interés en favorecer intercambios y conocer de las experiencias con el fin de iniciar un proceso de réplica y acompañamiento técnico basada en la realidad de nuestros municipios que permita hacer acciones similares en el territorio de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Realizar trabajo técnico conjunto en el trienio 2024-2027 en temas ambientales, de aseo urbano, de manejo de residuos, turismo, protección de recurso hídrico y otros que fortalezcan el trabajo institucional territorial y la calidad de vida de la población que es parte de dichos territorios.

Esta Carta de Entendimiento también permite el apoyo y gestión integrada para canalizar recursos técnicos y financieros de entidades donantes en trabajo conjunto entre ambas instituciones cuando la oportunidad y la pertinencia del interés binacional lo permita.

CLAUSULA TERCERA: AREAS DE ASISTENCIA TECNICA

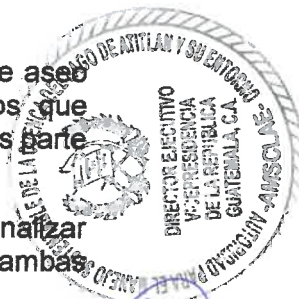
Para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y de asistencia técnica, sin ser limitativo, se prevé el intercambio de experiencias de al menos el siguiente personal:

ASINORLU y AMSCLAE:

1. Directores Generales de ASINORLU y Dirección ejecutiva de la AMSCLAE
2. Personal técnico administrativo vinculado
3. Equipos de ingeniería sanitaria, ambiental o de infraestructura
4. Unidades Ambientales Institucionales
5. Representantes de Gobierno Central y Municipalidades

Los temas de interés serán los siguientes:

1. Manejo y disposición final de residuos sólidos domiciliarios; además lo concerniente al diseño, construcción y puesta en marcha de un relleno sanitario.



2. Ordenanzas para la regulación del uso, recolección y disposición del plástico como medida de reducción del impacto en el ambiente del territorio.
3. Acciones para fomentar la participación ciudadana en el tema de la reducción del uso del plástico.
4. Manejo de residuos sólidos orgánicos y comercialización.
5. Protección del recurso hídrico vinculado al manejo de desechos sólidos.
6. Gobernanza y fortalecimiento institucional.
7. Otros de interés para ASINORLU y AMSCLAE.

El número de intercambios, capacitaciones y/o personas deberá ser determinado por las instituciones involucradas, y no será limitada al personal antes referido.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

Esta carta de entendimiento entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y firma, y tiene una duración de tres años a partir de la misma; si las partes de común acuerdo decide en renovarlo al término de su vigencia, podrán hacerlo acordando con un cruce de cartas a la manera de proceder a su extensión.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los intercambios técnicos (visitas, capacitaciones, acompañamientos técnicos etc.) serán financiadas por cada institución interesada en recibir apoyo técnico para beneficio de su territorio, siendo también facilitadora de logística en lo referido a estadía, alimentación, transporte, seguridad y acceso a los lugares de interés en concepto de visita técnica.

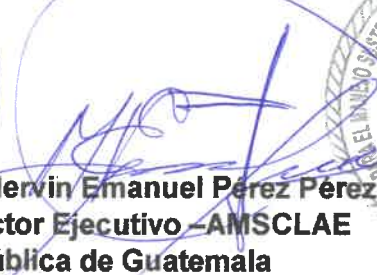
CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos de la presente Carta de Entendimiento se efectuará de mutuo acuerdo y a solicitud de una de las partes mediante cláusulas adicionales; lo que no estuviera expresamente previsto en esta, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

Finalmente, ambas partes declaran su conformidad con lo señalado en el presente documento y al cumplimiento del mismo, lo suscriben en dos ejemplares iguales a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en el Distrito de Anamorós, en el Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, República de El Salvador.



Dr. Edwin Antonio Serpas Ibarra
Presidente de ASINORLU
República de El Salvador



Dr. Mervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo - AMSCLAE
República de Guatemala

